

## ESTUDIO DE ALGUNAS CARTAS DE LOS REYES NAZARÍES DIRIGIDAS A LOS HABITANTES DE HUÉRCAL (1409-1488)

*A nuestro amigo Juan Guirao*

### 1. INTRODUCCIÓN.

El 3 de marzo de 1551 el receptor Luis Pérez, por encargo de Lorca, solicita a Juan Rodríguez, escribano romanceador del reino de Granada, que traduzca del arábigo al castellano unas cartas que poseía el concejo lorquino escritas en aquella lengua. Esta tarea la realizará el trujumán granadino en la villa de la Calahorra del marquesado del Cenete, donde por entonces residía temporalmente dedicado a traducir del árabe ciertos libros para el señor de aquella tierra<sup>1</sup>. Sin embargo, hasta el verano no arremeterá la labor de enfrentarse con las cartas procedentes de Lorca. Será, por tanto, en julio, desde los días 23 a 30, cuando finalmente centre su atención en las mismas<sup>2</sup>.

En total, Juan Rodríguez traduce nueve cartas arábigas, todas ellas del siglo XV. La más antigua es del año 1409 y la más moderna de 1488. Todas, por otra parte, son de la misma tipología y por esta razón responden a un mismo modelo. Se trata de cédulas reales de los reyes nazaríes dirigidas a los oficia-

- (1) Entre estos libros que traducía Juan Rodríguez se encuentra el estudiado y transcrito por ALBARRACIN, J., ESPINAR, M., MARTÍNEZ, J., RUIZ, R.: *El Marquesado del Cenete. Historia, toponimia y onomástica según documentos árabes inéditos*, 2 vol. Granada, 1986.
- (2) Una de las cartas aparece fechada su traducción en 23 de julio de 1553 (la n.º 9), pero creemos que se trata de una errata del copista, por cuando es mucho más lógico que se hiciera a la vez que las demás, o sea en 1551.

les y a los vecinos de la fortaleza y villa de Huércal<sup>3</sup>, realizando nombramientos, o bien, otorgándoles el derecho a percibir para sí lo recaudado con los impuestos en otros pueblos del reino de Granada. En concreto, las cartas pertenecen a los reyes Yusuf III, Muhammad IX, Muhammad XI, Abū-l-Hasan 'Ali y Muhammad XII<sup>4</sup>. Otras cartas o cédulas reales de este tipo o bastante similares, aunque son pocas las conservadas, las encontramos en algunas publicaciones de Gaspar y Remiro, Garrido Atienza, Seco de Lucena, y otros autores<sup>5</sup>.

Por otro lado, hay que remarcar el carácter monográfico de estas cartas, puesto que todas están relacionadas con la fortaleza de Huércal, lo que es un caso insólito y único, si consideramos el amplio número que hemos encontrado. La localización de las mismas ha sido en el archivo histórico municipal de Lorca, un centro de documentación apenas utilizado para estudios sobre el periodo nazarí, pero que, por los fondos que existen en sus dependencias, se hace obligatorio el que los investigadores comiencen a consultarlo bastante más de lo que lo han hecho hasta ahora. Ciertamente, parece que las originales en caracteres árabes se han perdido. Pero el que se hallen en Lorca las copias que se tradujeron al castellano y no en Huércal, se explica porque esta última población desde 1488 y por expreso deseo de los Reyes Católicos, pasó a depender, junto con Overa, jurisdiccionalmente de la ciudad de Lorca<sup>6</sup>. Posiblemente fuese en estas fechas cuando los documentos existentes en

- (3) Este Huércal no se corresponde ni con Huércal de Almería ni con el actual Huércal-Overa. En realidad se trata de un castillo y población avanzada de la frontera granadina que se situaba frente a Lorca, al oriente del actual Huércal-Overa, en la estribación de la Sierra de Almagro y sobre un precipicio de unos 200 m. de altura formado por la rambla del Saltador, en donde todavía hoy pueden apreciarse sus restos y una torre rectangular de argamasa de 15 m. de altura (GARCÍA ASENSIO, E.: *Historia de la villa de Huércal-Overa*, vol. I, p. 295; CERRO BEX, V.: "Vera y su tierra a comienzos del siglo XVI", *Roel*, 5 (1984), p. 150). La villa de Huércal quedaría despoblada definitivamente en 1570 con la expulsión morisca. Cuando se efectue el repartimiento a nuevos pobladores se elegirá un nuevo lugar y como asentamiento urbano al que se llamará Huércal-Overa, a expensas y como resultado de la dejación y abandono que se hace tanto de Huércal como de la Overa moriscas.
- (4) Las cartas 3 y 4 no nombran al rey de quien se trata, pero por las fechas de su expedición creemos que son de Muhammad XI. (Véase a este respecto: LÓPEZ DE COCA, J.E.: "Revisión de una década de la historia granadina (1446-1455)", *M.E.A.H.*, 29-30 (1980-1981), pp. 61-90).
- (5) GASPAR Y REMIRO, M.: *Últimos pactos y correspondencia íntima entre los Reyes Católicos y Boabdil sobre la entrega de Granada*, Granada, 1910. IDEM: "Correspondencia diplomática entre Granada y Fez (siglo XIV)", *R.C.E.H.G.R.*, V, (1915); GARRIDO ATIENZA, M.: *Las capitulaciones para la entrega de Granada*, Granada, 1910; EGUILAZ YANGUAS, L.: *Reseña histórica de la conquista del Reino de Granada por los Reyes Católicos según los cronistas árabes*, Granada, 1894.
- (6) VEAS ARTESEROS, F.: "La cesión de Huércal y Overa a Lorca en 1488", *Roel*, 4, (1983), pp. 63-80.



la aljama de Huércal pasaron a manos del concejo lorquino, documentos que posteriormente fueron utilizados por éste para frenar las reivindicaciones territoriales de Vera sobre el "campo de Huércal"; o sea, que al cabo, las cartas sirvieron de arma arrojadiza para demostrar que Huércal dependió en lo administrativo directamente de los reyes granadinos y no de la ciudad de Vera, tanto en lo que respecta al nombramiento de los cargos de su fortaleza (alcaide, veedores, etc.), como en la asignación de rentas para la subsistencia de sus vecinos defensores, pues no podemos olvidar que los huercalenses moros difícilmente pudieron vivir exclusivamente de la agricultura y de la ganadería, y más cuando constantemente estaban expuestos a las correrías de los cristianos, que les robaban los ganados y les quemaban y talaban sus cosechas y frutales<sup>7</sup>.

Por nuestra parte, con este trabajo intentamos dar a conocer estas cartas, sobre las que ofrecemos este pequeño análisis. Con el mismo hacemos una aportación para que en fechas futuras se pueda perfilar, poco a poco, una historia que cuenta con nuevos datos, los cuales sirvan para replantear estos temas desde el punto de vista musulmán. Así mismo pensamos que se pueden realizar algunas consideraciones e hipótesis de interés, sobre todo en aspectos tales como la facultad que gozaban los monarcas nazaritas para el nombramiento de cargos fronterizos y la ayuda y apoyo económico que solían dispensar estos reyes a quienes arriesgaban sus vidas en la defensa del territorio frente a los castellanos, como es el caso que ahora comentamos sobre los habitantes de la Huércal musulmana.

## 2. LA COMARCA DE HUÉRCAL Y SU FORTALEZA EN EL SIGLO XV.

En los años iniciales del siglo XV, durante la regencia de don Fernando de Antequera, se organizaron desde Murcia y Lorca una serie de campañas contra los moros del reino de Granada, algunas de las cuales se encaminaron hacia las tierras almerienses, especialmente a las poblaciones de Zurgena, Overa y Vera, por ser lugares próximos a esta frontera. Es en 1407 cuando vemos intensificarse las acciones y correrías, en muchos casos perfectamente organizadas, de estas tropas. Sin embargo, pronto estas campañas dejaron de realizarse por firmarse la paz entre los cristianos y Yusuf III, monarca que había derrocado del trono a Muhammad VII. A este periodo y cronología pertenece el primero de los documentos romanceados que presentamos, por

(7) Un ejemplo de esta vida de la frontera es el estudio de TORRES FONTES, J.: *Xiquena castillo de la frontera*, 2.ª ed., Murcia, 1979.



el que el monarca nazarí ordena al almojarife de Purchena que haga entrega de ciertas cantidades de dinero a los pobladores de Huércal, este hecho nos demuestra la preocupación del rey por tener perfectamente guarnecida esta fortaleza como avanzada de la frontera de su reino y a la vez poder pagar a la guarnición. Poco tiempo después, en 1410, se reanudan las campañas castellananas en la frontera malagueña y en la almeriense; así el corregidor de Lorca Pero Rui Dávalos atacaba el valle del Almanzora y entre otras poblaciones a Huércal. En noviembre se firmaba una tregua que se irá prorrogando sucesivamente hasta 1429, por lo que toda la zona fronteriza con el reino murciano vive más de dos décadas de paz, intercambios y buenas relaciones.

Pasado este tiempo, la dinámica de la guerra como de la tregua se convertirá en una constante, particularmente con Muhammad IX. El año de 1438 es uno de los más abundantes en hechos de armas. En abril, don Íñigo López de Mendoza conquistaba la villa de Huelma, importante plaza en la frontera jienense. También desde la frontera murciana los cristianos no cesarán de hostigar los baluartes musulmanes del sector; Yañez Fajardo —como bien ha estudiado el profesor Torres Fontes<sup>8</sup>— controlaba desde 1436 la comarca de los Vélez, y la población mora permaneció en la región bajo el mismo estatuto legal que observaban con los reyes de Granada; otros capitanes cristianos tomaron otras posiciones. De este modo, Tomás de Morata se apoderó de Overa. Los ataques e incursiones castellananas llegaron a afectar a las mismísimas Baza y Guadix. Algunos autores piensan que se desaprovechó una oportunidad de oro para darle el golpe final al reino nazarí.

De 1438 nos encontramos otra de las cartas bermejas. En esta Muhammad IX nombra como alguacil y caudillo de Huércal a Abrahen, hijo de Yucaf el Beguiz, para que defienda enérgicamente este lugar. Sin embargo, comprobamos que al año siguiente los cristianos lograron romper la resistencia musulmana y se llegó a la firma de una nueva tregua, que durará desde 1439 hasta 1442; con la misma el soberano nazarí admitía la superioridad de sus enemigos. La nueva frontera quedaba perfilada por las fortalezas y villas de Alicún de Ortega, Benzalema, Benamaurel, Cúllar-Baza, Castelléjar, Galera, Orce, Huéscar, los Vélez, Xiquena, Overa, Arboleas, Zurgena, Albox, Partaloya, Cantoria, Albanchez, Bédar y Cuevas de Belda<sup>9</sup>.

(8) TORRES FONTES, J.: *Fajardo el Bravo*, Murcia, 1944. IDEM: "La muerte de Alonso Fajardo", *Anuario de Estudios Medievales*, 4, 409-418; IDEM: "Conquista castellana y pérdida de Albox en el reinado de Don Juan II (1436-1445)", *Roel*, 1, (1980), pp. 35-41.

(9) TORREBLANCA LÓPEZ, A.: "Una expedición de Rodrigo Manrique contra la frontera de Granada (junio de 1435)", *Homenaje al Prof. J. Torres Fontes*, Vol. II, pp. 1.673-1.680, Murcia, 1988; VEAS ARTESEROS, F.: "Lorca, base militar murciana frente a Granada en el reinado de Juan II (1406-1454)", *MMM*, 5, (1980), pp. 161-188.



En 1452 la batalla de los Alporchones puso en un serio aprieto al monarca Muhammad IX, pues con esta se demostró que la falta de planificación y de estrategia podía llevar a un desastre, lo que se acrecentó cuando espontáneamente se produjo la sublevación de los mudéjares que vivían en Lorca. En contrapartida, Alonso Fajardo parece ser que llevó a cabo un ataque sanginario sobre Mojácar y taló el campo de Vera<sup>10</sup>. Eran momentos obviamente en los que se aprovechaban de la crisis y enfrentamientos entre las familias de la Corte granadina. En esta fase de gran actividad en la frontera oriental, parece ser que murió Muhammad IX —mediados de 1453—, aunque ya estaría asociado al trono Muhammad XI<sup>11</sup>. Los documentos 3 y 4 sobre la asignación de los diezmos de Teresa y Cabrera a Huércal estarían motivados por la necesidad de aprovisionar esta plaza musulmana y contar con partidarios. La primera de estas cédulas, de agosto de 1453, se dirige al alguacil, a los viejos y a los vecinos de Huércal; por ella se ordena que los diezmos de las poblaciones vecinas sean situados para goce de ellos y sus herederos. La segunda, de septiembre de 1454, ratifica lo contenido en la anterior, lo que nos hace pensar que probablemente no se hubiera llevado a cabo la voluntad del monarca granadino, razón por la que se especifica: “cunplase con el poder y esfuerzo de Dios, por este mandamiento real, que los diezmos que se ovieren en Cabrera y Teresa sean enteramente dedicados para Huércal, según lo eran e que persona alguna no sea osado a tomar cosa alguna dellos, porque an de ser para Huércal según está dicho”<sup>12</sup>.

Los problemas del sultán Muhammad XI con los Abencerrajes le van a llevar al enfrentamiento con los más importantes grupos del poder. Sus oponentes buscaron un pretendiente al trono y en 1455 Muhammad tuvo que abandonar Granada. De su último año de reinado, nos encontramos una cédula suya por la que nombraba como alcaide de la fortaleza de Huércal a Galib Aben Abuguaqui. La situación de este castillo de la frontera permite conocer algunas de las dificultades por las que estaba atravesando. El rey era consciente de la importancia estratégica de esta villa y pide a Dios que guie su reinado “y asegure sus belicosas çibdades, poder con que eran los alguaziles y biejos y gente común, vezinos de la fortaleza de Huércal”<sup>13</sup>. Asimismo les recomienda que cuando llegue reciban y colaboren con el nuevo alcaide.

(10) TORRES FONTES, J.: *Don Pedro Fajardo, Adelantado Mayor del reino de Murcia*, Murcia, 1945; GRIMA CERVANTES, J.: *La tierra de Mojácar desde su conquista por los Reyes Católicos hasta la conversión de los mudéjares (1488-1505)*, Granada, 1987, p. 108.

(11) PEINADO, R. y LÓPEZ DE COCA, J.E.: *Historia de Granada: Época Medieval, siglos VIII-XV*, Granada, 1987, pp. 271-272.

(12) Véanse las cartas 3 y 4.

(13) Véase la carta 5.



La siguiente carta pertenece al reinado de Abū-l-Ḥasan ‘Alī y está fechada a finales de 1468. Por este tiempo se producen varios hechos de considerable importancia: muerte del príncipe Alfonso, intervención de Enrique IV en los asuntos granadinos, y rebeliones internas como la de Aben Celin Alnayar que logró tener una posición semi autónoma en las tierras almerienses. Es muy probable, que los derechos sobre los magranes de Ohanes que transfiere el documento real a los defensores de Huércal fuesen arrebatados a la familia Alnayar por su sublevación contra el soberano legítimo, pues es sabido que, Ohanes, cabeza de la taha de Luchar, pertenecía en una especie de señorío a esta familia<sup>14</sup>.

Sobre el Huércal de la década de 1460 y 1470 existen, por otra parte, toda una serie de noticias sobre sus habitantes, cautiverios, ejesas, relaciones de frontera en definitiva que, de manera magistral, han sido analizadas y estudiadas por el profesor García Antón<sup>15</sup>.

Por último, las tres cartas finales pertenecen a la cancillería de Muhammad XII. Todas ellas se insertan en la dura etapa de la Guerra con Castilla que a la postre acabaría con el reino. La primera de ellas está expedida desde la alcazaba vieja de Granada, o sea, desde el Albaicín, y se corresponde al periodo en que tras un pacto el Zagal y Boabdil se han repartido el poder sobre el reino. En este caso, se trata del nombramiento de alcaide de la fortaleza de Urracal en la persona de Abdul Gani, hijo de Babuguaqui, para que ayude a Hamo el Mozaguaque, alcaide ya bastante mayor en edad, que hasta aquellos momentos había gozado del cargo. La segunda de estas cartas se redactó al año siguiente y por ella se concedía a este mencionado alcaide de Urracal el sueldo de tres escuderos que faltaban en la fortaleza. Este dinero —aclara el documento— debería ser repartido entre toda la población del castillo, con lo cual cabe apreciar que este reparto intenta consolidar un apoyo hacia su persona, antes de que la fortaleza pase a poder de los seguidores o partidarios del Zagal. Por último, una novena cédula cierra la serie de documentos. Por la misma se nombra veedor de las armas de Huércal, como antes ya citábamos, a Yuçaf, hijo de Mahamad el Bagued, hecho que no debió tener aplicación

(14) Sobre este tema venimos trabajando en los últimos tiempos; para una mayor información aconsejamos se vea nuestro artículo: "Un personaje almeriense en las crónicas musulmanas y cristianas. El infante Cidī Yahya Alnayar (1435?-1506): su papel en la guerra de Granada", *Boletín del Instituto de Estudios Almerienses*, 7, (1987), pp. 57-83.

(15) GARCÍA ANTÓN, J.: "Cautiverios, canjes y rescates en la frontera entre Lorca y Vera en los últimos tiempos nazaries", *Homenaje al profesor don Juan Torres Fontes*, vol. I, Murcia, 1987, pp. 547-559; IDEM: "La tolerancia religiosa en la frontera de Murcia y Granada en los últimos tiempos del Reino Nazari". *Rev. Murgetana*, 57, (1980), pp. 133-143.



puesto que antes de este nombramiento la mencionada fortaleza había pasado definitivamente a manos castellanas<sup>16</sup>.

Visto el contenido de estas cartas vamos ahora a plantear aunque sea someramente los motivos que llevaron a conservarlas y a que fuesen utilizadas en varias ocasiones en los tribunales de la Audiencia de Granada en los pleitos que enzarzaron la vida cotidiana de Vera y Lorca.

### 3. CONQUISTA CRISTIANA Y PLEITOS ENTRE VERA Y LORCA.

La incorporación de la zona noreste del reino granadino a la corona de Castilla tiene lugar en su mayor parte en 1488. Durante la primavera se hicieron los preparativos de la campaña y en junio penetraron las tropas desde las tierras murcianas. En la ciudad de Lorca se reunieron el rey Fernando con el capitán Juan de Benavides y de allí se encaminaron hacia Vera. Esta ciudad se rindió a los cristianos y capituló<sup>17</sup>. Esta acción de sometimiento a los castellanos fue seguida de un gran número de lugares que alcanzaban a medio centenar, las razones argumentadas por algunos cronistas es que se les amenazó con utilizar con ellos las mismas acciones que con los musulmanes malagueños aunque estos habían querido dejar muy claro que al ser súbditos de Boabdil no tendrían problemas<sup>18</sup>. Las villas de Huércal y de Overa se sometieron como el resto de sus vecinos, la fecha que los historiadores manejan en estos lugares es del 10 al 20 de junio de 1488<sup>19</sup>.

La organización del territorio conquistado es una tarea que pronto emprenderán los monarcas, aquí nos aparece la nueva frontera con los dominios nazaríes, hecho que hay que compaginar con la permanencia de gran mayoría de mudéjares que permanecieron viviendo en sus hogares merced a las capitulaciones, la acción de una quinta columna había que evitarla y para ello estaban las capitulaciones firmadas entre ellos y los conquistadores. Los enormes gastos originados para la hacienda real y las tropas necesarias para controlar estas tierras llevaron a la corona a tomar la determinación de ceder algunas de las nuevas fortalezas conquistadas como Huércal y Overa a concejos con recursos suficientes para mantener el control y dominio cristiano, así en Villena se concedía a Lorca la cesión de Huércal y de Overa, carta fechada el

(16) Cartas 7, 8 y 9.

(17) TAPIA GARRIDO, J.A.: *Historia de la Vera Musulmana*, Almería, 1987.

(18) BERNÁLDEZ, A.: *Memorias del reinado de los Reyes Católicos que escribía al bachiller... cura de los Palacios*, Madrid, 1962, pp. 201-202.

(19) CARRIAZO, J. de Mata: *Los relieves de la Guerra de Granada en la sillería del coro de la Catedral de Toledo*, Granada, 1985, pp. 84; ZURITA, J.: *Anales de la Corona de Aragón*, fol. 354 v.

2 de agosto de 1488<sup>20</sup>. Las razones de la cesión eran premiar los servicios prestados a la corona desde tiempos anteriores especialmente con Alfonso Fajardo, poner bajo control de Lorca a los nuevos súbditos mudéjares y poner a cargo de Lorca los gastos de conservación y reparo de las fortalezas y gentes que las defienden<sup>21</sup>.

Sin embargo es curioso comprobar como el 22 de junio de 1488 el rey granadino Boabdil nombraba como veedor de las armas de la fortaleza de Huércal a Yuçaf, hijo de Mahamad el Bagued, dato que nos hace pensar en que la capitulación de esta fortaleza se produjo en fechas posteriores a las propuestas hasta hoy por los cronistas e historiadores, también pudo ocurrir que Boabdil se enterara de la capitulación cuando hizo este nombramiento a uno de sus colaboradores. Las razones del rey granadino para nombrar a Yuçaf veedor "de las armas y lanzas y de otras cosas que ay en la calahorra y la fortaleza de Huercal, que Dios defienda, poder que por el sea loado y tenido"<sup>22</sup>, nos hacen ver la necesidad de controlar los efectivos humanos y bélicos de cada uno de los lugares, en recompensa le concede cierta cantidad de dinero.

Más tarde en septiembre el concejo de Lorca escribió al comendador Martín Fernández Fajardo, alcaide del castillo de Huércal para que les entregara aquellas nuevas posesiones, el 16 de este mes los representantes lorquinos se personaron para tomar posesión pero surgieron ciertos problemas<sup>23</sup>. A continuación los representantes de Lorca sin lograr sus objetivos marcharon hacia Overa para tomar posesión. El 18 de septiembre ambas villas quedaban bajo el concejo lorquino, el alcaide Fernandez Fajardo era confirmado en su cargo.

Las villas cedidas por los Reyes Católicos a Lorca pronto comenzaron a esgrimir razones para desgajarse de la ciudad murciana, a ellos se sumó Cuevas, las razones argumentadas eran que la jurisdicción solo comprendía al casco urbano de las poblaciones pero no a los términos. A su vez se van a plantear ciertos problemas entre Lorca y Vera por estos lugares que se tradujeron en la celebración de numerosas vistas ante las justicias y en el pleito que duraría buena parte del XVI.

La base fundamental del pleito entre ambas ciudades se centra en la fijación de los límites, desde época nazari los lugares de Huércal y de Overa pertenecían al alfoz de Vera, el hecho de la cesión a Lorca llevaría a la protesta

(20) VEAS ARTESEROS, F.: "La cesión...", pp. 65 y 68-70; GARCÍA ASENSIO, E.: *Historia...*, pp. 362-363.

(21) *Ibidem* n. p. 65.

(22) Véase carta 9.

(23) VEAS ARTESEROS, F.: *ibidem*, pp. 65-66.



por parte de Vera. Será a partir de 1511 cuando la jurisdicción de Vera se va reduciendo poco a poco con la consiguiente pérdida de recursos económicos y pastos para los ganados, el enfrentamiento del pleito era por el denominado campo de Huércal. El 23 de junio de 1511 los de Vera denunciaban a los de Lorca y a otros concejos por introducirse en sus términos. El bachiller Diego de Villasaña dictó sentencia por la que Lorca tenía jurisdicción sobre el campo de Huércal y el aprovechamiento de pastos, leña, caza, montes y agua<sup>24</sup>. El 29 de agosto se dió la sentencia además de otros autos y solución a problemas planteados. En 1519 de nuevo surgía la cuestión pero se confirmó lo acordado en 1511.

En la ciudad de Granada el viernes 3 de julio de 1517 ante las justicias y oidores de la audiencia se planteaban cuestiones ya tratadas, se acordó que se amojonaran los términos y se pintaran para que cada uno supiera por donde iban sus términos y mojones ante Juan Vázquez

“... los procuradores e testigos dixerén que mandavan y mandaxen que los terminos sobre que es este pleito se pinten y para los pintar vaya un receptor e un pintor desta corte a los pintar e traçar lo qual pinten y traçen a costa de amas las dichas partes para la qual pintura hazer e la traer e presentar carta e ellos les dieran e asignaran plazo e termino de veynte dias primeros siguientes que lo hagan con la menos costa que se pudiere por usos e presentes los procuradores de las partes”<sup>25</sup>.

En este año de 1517 se tomó el acuerdo que el bachiller Diego de Villasaña, juez de comisión, conoció los pormenores del pleito y dictó sentencia definitiva aunque fue apelada por los de Lorca. La sentencia dejaba para Vera las tierras situadas desde la Fuente de la Higuera, pasando a la punta de la sierra de Enmedio, por su parte Lorca tendría entre sus límites y mojones desde el mar por Marguera, el Saladar de Pulpi, la Celada de Enrique, la Rambla de Guazamara arriba “donde ay un terrero blanco” y de allí atraviesa sierra arriba hasta Sierra Almagro “do ay un mojon do dizen la Cueva de los Ballesteros” a la rábita, atraviesa el rio del Aljibe del Algarrobo y el Campo de Huércal donde se centraba el pleito. Sin embargo la sentencia también dejaba claro que tanto unos como otros podían utilizar los pastos de ganados y bestias, aguas, madera y otros aprovechamientos. La sentencia abarcaba otros

(24) A.H.L.: Apéndice de sentencias unido a las cartas bermejas.

(25) Ibidem.



aspectos como eran que los delitos y cosas que sucedieren dentro de los términos fueran conocidas por las justicias de ambos lugares.

De 1528 a 1538 las villas de Huércal y Overa demandaron a Vera por los pastos ya que se vendían a ganados forasteros. Más tarde de nuevo Lorca y sus lugares interpusieron demanda contra Vera en 1549 argumentando que el llamado Campo de Huércal les pertenecía. En este sentido se aportaron las llamadas Cartas Bermejas romanceadas por Juan Rodríguez. La sentencia se dictó en 1558 y por ella se declaraba que la jurisdicción del Campo de Huércal pertenecía a Lorca, sus límites eran Terreros Blancos, Cueva de los Ballesteros, Cerro Toscano, Cabezo de la Jara y los Leoneses. Esta sentencia quedó pendiente puesto que no llegó a aplicarse y se produjo la sublevación de los moriscos, tras el paréntesis de la repoblación de nuevo se iniciaban los pleitos<sup>26</sup>.

Las noticias contenidas en el pleito nos ayudan a conocer parte de la historia de la comarca en época nazarí y más tarde en la cristiana, muchas declaraciones de los testigos moriscos se remontan a los tiempos musulmanes. Las tierras de Huércal y de Overa habían sido del alfoz de Vera, el destino asignado por los Reyes Católicos con la cesión a Lorca no hizo sino producir una serie de enfrentamientos por el control de la tierra, pastos y otras fuentes de riqueza. El pleito continuará hasta el siglo XVIII.

*Manuel Espinar Moreno*  
*Juan Grima Cervantes*

(26) CERRO BEX, V.: "La tierra de Vera...", pp. 156-157.



## APÉNDICE DOCUMENTAL

### Documento 1.

812, 14 de Moharram (1409, Mayo 29).

*Yusuf III ordena al almojarife de la villa de Purchena que entregue a los de Huércal ciertas cantidades que antes se les había asignado.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documento del pleito entre Vera y Lorca).

Cedula que el almoraxarife de Purchena acuda con lo que tiene que acudir a Huercal. Registro, folio 44, fecha 1409 (escrito al margen izquierdo).

Con el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandado alto del rey venturoso, guiado por Dios, Yuçaf, de los de nacre, jure Dios su alteza y los sus dadivas, sea puesta, con el ayuda de Dios, esta çedula real en manos del honrrado comun y guerrreadores, vezinos de Huercal, que Dios defienda i los ensalçe, çedula real que por ella se manda a el almoraxarife de Purchena, sea quien fuere, que les acuda con lo que an de aver por los libramientos, entregamiento cumplido sin que se pueda tocar en cosa alguna dello para siempre. Y si tomare cosa alguna de lo que se a señalado que el teniente de alcaide se lo defienda. Esto se guarde y conforme a ello se haga.

Y fue escrito a catorze dias de la luna de Moharram, prinçipio del año de ochoçientos y doze.

Y estava al pie firmado de unas letras gordas que paresçian ser de mano del rey que dizen: apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso romançada en veinte y



ocho días del mes de mayo del año de 1409 del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

Romançose esta çedula en la dicha Calahorra a 30 de julio de 1551 años.

### Documento 2.

841, 8 de la luna de Dulqueda (1438, Mayo 3).

*Muhammad IX nombra a Abrahan  
alguacil y caudillo de Huercal  
por los servicios prestados.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera y Lorca).

Çedula nombramiento alguacil caudillo de Huercal, folio 42 (escrito al margen izquierdo).

Con el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandado alto del rey benzedor, Mahamad, de los de nacre, jure Dios su alteza y haga victoriosa su señal, sea puesta con el ayuda de Dios esta çedula real en manos del biejo, honrrado, guerrador, loado, Abrahen, hijo de Yuçaf el Baguiz, jure Dios su honrra y estado, çedula real que por ella sea llevado su honrra, probança y al acatamiento y se gratifique la memoria que se tiene de su diligenzia y fidelidad como bastante criado. Y por virtud della se encarga del caudillo y alguacil en su lugar y fortaleza de Huercal, que Dios defienda, cargo de honrra por labor de sus obras, encarguese de lo que dicho es como se a loado y por razon dello alcance merçedes. Los que la presente vieren cumplan la provision que tiene Dios queriendo.

Y fue escrita a ocho días de la luna de Dulqueda año de 841. Dios nos partipe sus bienes.

Y estava al pie firmada de unas letras gordas que paresçen ser de mano del dicho rey que dize en ellas: apruebase esto.

1438 (al margen izquierdo). Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso romançada en 27 días del mes de abril del año de 1438 del nacimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

### Documento 3

857, mediando la luna de Xabla (1453, Agosto 21).

*El monarca granadino concede los diezmos de Teresa y Cabrera para Huercal, su alguacil y demás vecinos. Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera y Lorca).

Çedula que los diezmos de Teresa y Cabrera sean para el alguacil de Huercal y sean comunes, fecha 1453 (escrito al margen izquierdo).

Con el nombre de Dios, piadoso y misericordioso, por el mandato alto, guiado por Dios, del rei vitorioso con Dios, de los de nacre, guie Dios su alteza y jure su mando, sea puesta con el ayuda de Dios esta çedula real en manos del alguacil y biejos y gente comun, vezinos de Huercal, y ser los honrrados, loados, jure Dios sus honrras, çedula real que por ella se manda que los diezmos de Cabrera y Teresa sean enteramente situados y señalados para ellos y para sus herederos, que no se entrometan con ellos otrie en ellos en cosa alguna, ni en poco ni en mucho, esta se guarde y cumpla.

Y fue escripta mediando la luna de Xabla año de 857. Dios nos partiçe su bendiçion.

E estaba al pie firmada de unas letras gordas que parecian ser de mano del dicho rei, que dize en ellas: apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso conthenida con veinte dias del mes de agosto del año de 1453 del nasçimiento de nuestro Salvador Jesu-cristo.

Romançose esta çedula en La Calahorra a 27 de julio de 1551.

#### Documento 4.

858, 10 de la luna de Ramadan (1454, Septiembre 3).

*El monarca granadino ratifica que los diezmos de Teresa y Cabrera sean para Huercal.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera contra Lorca).

Çedula que contiene la çedula de atras de los diezmos. Registro folio 40, fecha 1454 (escrito al margen izquierdo).

Con el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandato alto, guiado por Dios, del rey benturoso, guerreador, caid, de los de nacre, jure



Dios su alteza y haga bitoriosa su seña, cumplase con el poder y esfuerso de Dios, por esta mandamiento real que los diezmos que se ovieren en Cabrera y Teresa sean enteramente dedicados para Huércal, según lo eran, que persona alguna no sea osado a tomar cosa alguna dellos porque an de ser para Huer-cal según esta dicho. Y este mandamiento real es confirmacion del manda-miento real que esta dado en este caso, el qual se guarde y cumpla, y se haga conforme a ello con el ayuda de Dios.

Fue escripta a diez días de la luna de Ramadan año de 858.

Y esta al pie firmado de letras gordas de mano del dicho rey, las quales dizen: apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso romançada con dos dias del mes de setiembre del año de 1454 del nascimiento de nuestro Salvador Je-sucristo.

Romançose esta dicha çedula en La Calahorra a 23 de julio de 1551.

#### Documento 5.

859, 25 de la luna de Çafar (1455, Febrero 14).

*Muhammad XI nombra como alcaide de Huércal a Galib Aben Abuguaqui, nombra-miento que comunica a las autoridades y vecinos del lugar.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documento del pleito entre Vera y Lorca).

Que se nombra uno para alcaide de Huercal. Relacion folio 32 (escrito al margen izquierdo).

En el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, del sierbo de Dios, em-perador de los moros, Mahamad, el victorioso con Dios, hijo del emperador de los moros Aboabdili, hijo del emperador de los moros Abul Hagex, hijo del emperador de los moros Abul Hagex, hijo del emperador de los moros Aboadili, hijo del emperador de los moros Abul Hagex, hijo del emperador de los moros Abul Gualid, de los de Nacre, guie Dios su reinado y asegure sus belicosas çibdades, poder con que eran los alguaziles y biejos y gente comun, vezinos de la fortaleza de Huercal (*blanco*) honrrados, nobles, loados (*blanco*) acatados, guerreadores, cumplidores, jure Dios sus honrras, memorias y en-salçamiento, la salvaçion, bendiçion y piedad de Dios (*blanco*) aquel a quien nos encomendamos en todas las cosas y de quien alcanzamos de su piedad y

lo que nos prometio y copiosas merçedes. Esta os escrivimos, escriba Dios vuestra guarda y gratifique de bien vuestra parte de nuestro benturoso alcazar de la çibdad de Malaga, que Dios guarde y defienda, porque sus merçedes son copiosas y sus piedades ocultas, limpias y los loores a Dios. Porque nos servimos de vos por vuestro guerrear y miramos siempre el bien que os conviene, escojemos para el alcaidia de nuestra fortaleza y ansi creemos ser bastante para vuestro cargo y quien por sus honrras y ensalçar y por lo qual obliga a nuestro real estado para le honrrar, ensalçar y es el alcaide ensalçado, guerrador, noble, acatado a mi Galib Aben Abuguaqui, jure Dios su honrra y conserve su estado, al qual os encargamos por ser alcaide honrrado y servidor loado, asi que de que llegare a vosotros le honrrad y obedesçed sus mandamientos y sed con el una misma mano y voluntad en el gobierno. Y la salvacion, bendiçion y piedad de Dios sea sobre vosotros.

Y fue escripta a 25 de la luna de Çafar año de 859.

Y esta al pie firmada de unas letras gordas que paresçen ser de mano del dicho rei que dize en ellas: apruebase esto.

Conquerda la fecha de la dicha çedula, de suso romançada, 13 dias del mes de febrero del año de 1455 años del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

Tres partes que van en blanco no se pudieron traduxir porque estava el papel rasgado.

Romançose en La Calahorra a 30 de julio año de 1551 (escrito al margen izquierdo).

#### Documento 6.

873, días de enmedio de la luna de Jumidicala (1468, Diciembre 1, jueves).

*El monarca Abū -l- Hasan °Alī*

*nombra un mensajero para que comuni-*

*que que los derechos y magranes del*

*lugar de Ohanez sean para Huércal.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

Cartas Bermejas romanceadas.

(inserto en documento del pleito de la ciudad de Vera contra Lorca).

Çedula. Relaçion folio 30. Pieza de la propiedad, sobre adarbe. Fecha (escrito al margen izquierdo).

En el nombre de Dios, piadoso e misericordioso, por el mandado alto del rey benturoso, vencedor con Dios, Ali, de los de Nacre, guie Dios su alteza y



haga venturosos sus tiempos y días, sea puesta esta çedula real, con el ayuda de Dios, en manos del que paresciere con ella por nuestro mandado. E por virtud della los derechos y magranes de Ohanez se repartan y hagan segun que se a fecho por quanto son para Huercal y es justiçia que determinamos y paresçer de que nos conthentamos. Asi que se no pase contra ello ni pasedes lo en ella conthenido con el ayuda de Dios asi se cumpla y lo en ella contenido y se execute.

Y fue escripta en los días de enmedio de la luna de Jumidicala año de 873.

Dios altissimo nos participa sus bienes por su poder.

Y estava el pie firmado de unas letras gordas que paresçen ser del dicho rey moro que dize en ellas: apruevase esto.

Conquerda la fecha de la dicha çedula, de suso romançada, con 26 días del mes de noviembre de 1468 del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

Romançose y traduxose en la villa de La Calahorra del Marquesado del Zenete a 27 de julio de 1551 años.

En 6 de septiembre de 1551 la pregono Christoval de Lillo en nombre de Lorca con petiçion.

#### Documento 7.

890, 13 de la luna de Xaaguel (1485, Octubre 23).

*Muhammad XII nombra alcaide de*

*Urracal a Abdul Gani para que*

*ayude al viejo alcalde Hamo el*

*Mozaguaque.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera contra Lorca).

Otro nonbramiento de alcaide, folio 34 (escrito al margen izquierdo).

Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, del siervo de Dios enperador de los moros, el vencedor con Dios, Mahamad, hijo de nuestro señor el enperador de los moros, Abul Nacre, hijo del ynfante difunto, Abul Hazen, hijo del enperador de los moros Abul Hagex, hijo del enperador de los moros Abdili, hijo del enperador de los moros Abul Hagex, hijo del enperador de los moros Abul Gualid, de los de Nacre, guie Dios su estado y haga victoriosas sus señas.

A los alguaziles y biejos y gente comun, grandes, ensalçados, nobles, guerradores, cumplidos, vezinos de la fortaleza de Urracal, jure Dios su honrra y defienda sus terminos, la salvaçion, bendiçion y piedad de Dios sea sobre vos, despues de loar a Dios con el qual se comiença toda buena obra y de quien proçeden todas las noblezas y bienes, esta os escrivimos desde nuestro benturoso alcazar del alcaçaba antigua de Granada, que Dios guarde y las merçedes de Dios escluyen la maldad y su oculta piedad junta sus fines, y sea Dios loado sigun conviene, porque no ay otra nobleza sino la suya, y demas desto convino probeer esto y lo renobar y que se guarde, e si de ello por el amor que os tenemos y porque nos honrramos con vos y nuestro real estado no dexa sienpre pensar vuestros casos y os gratificar con honrra en particular y general y para todo el comun vos encargamos de los gobernadores y ansi os lleve por mandamiento de justificar asi y que tengan respeto a la obligaçion que tienen a quien es de thener demostraçion y loable suceso, vos escojimos desta suerte guerrera quien se abenture en vuestra defensa y tenga cargo a vuestra guarda y gobierno, y es el escudero amado, guerrador, acatado, noble, cunplido Abdul Gani, hijo del viejo escudero, guerrador y defensor noble, difunto, Galib Babuguaqui, guie Dios su honrra y ensalçamiento, el qual es vuestro alcaide a quien al presente os encargamos en aconpañamiento del viejo alcaide Hamo el Mozaguaque, onrrelo Dios, asi que sed con ellos una mano y voluntad en la governaçion y Dios os guarde y anpare y os haga venturosos, y sea reiterada sobre vosotros la salvaçion, bendiçion y piedad de Dios.

Y fue escripta a treze dias de la luna de Xaaguel año de 890, Dios nos partiçipe su bendiçion.

Y estava al pie firmada de unas letras gordas que paresçen ser escriptas de mano del dicho rey apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso romançada con 25 dias del mes de otubre del año de 1485 del naçimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

1485, de nuestro registro, folio 36 (escrito al margen izquierdo).

Çedula por la que se nonbra veedor de las armas de la fortaleza de Huer-cal.

#### Documento 8.

891, 19 de la luna de Rabe Alahir (1486, Abril 24).

*Muhammad XII concede al alcaide de Urracal,*

*Abdul Gualid, el sueldo de tres escuderos*



*que faltaban en la fortaleza.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera y Lorca).

Çedula para que el alcaide de Huercal resçiba el sueldo de los tres escuderos que faltaren. Registro, folio 46, fecha 1486 (escrito al margen izquierdo).

Los loores a Dios, manda el rey Mahamad, el bençedor de los de Nacre, jure Dios su alteza y conserve su mando, y que el alcaide de la fortaleza de Urracal, Abdul Gualid, hijo de Galib Aben Abuguaquil, honrrelo Dios, resçiba de nuestras manos el sueldo de los tres escuderos que faltan en la dicha fortaleza y sea para el caudillo para la poblacion de la alcazaba de dende dicho es con el ayuda de Dios.

Y fue escrita a diez y nueve dias de la luna de Rabe Alahir año 891.

Y estava al pie firmada de letras gordas que paresçian de mano del dicho rey que dize en ellas: apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula real de suso romançada con 23 dias del mes de abril del año de 1486 del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucristo.

Romançose en la dicha Calahorra a 29 de julio de 1551 años.

Las çedulas pregonon Christoval de Lillo por Lorca y la petiçion en 6 de septiembre de 1552 años.

#### Documento 9.

893, 12 de la luna de Rajab (1488, junio 22).

*Muhammad XII nombra a Yuçaf, hijo de Mahamad el Bagued, veedor de las armas de la fortaleza de Huércal.*

*Archivo Municipal de Lorca.*

(Inserto en documentos del pleito de Vera contra Lorca).

Fecha 1489 (escrito al margen izquierdo).

Con el nonbre de Dios, piadoso y misericordioso, por el mandado alto guiado por Dios del rey benzedor, Mahamad, de los de Nacre, guie a Dios su alteza y loe sus dadibas, sea puesta con el ayuda de Dios y su esfuerço esta çedula real en manos del honrrado, acatado, loado, pribado, Yuçaf, hijo de Mahamad el Bagued, jure Dios su honrra y conserve su estado, çedula real por la

honrra y probança que el por el saber y soliçitar que tiene y le basta y la honrra que lebanta la guia derecha, por virtud della y de su real thenor, sea vee-dor de las armas y lanzas y otras cosas que ay en la calahorra y la fortaleza de Huercal, que Dios defienda, poder que por el sea loado y tenido (blanco) y que su acostamiento por lo que dicho es, sea como los de la fortaleza y su mantenimiento obimos que se le cresca de mas de lo que dicho es treinta di-neros cada mes, y quien viere esta çedula real sepa lo qual contiene y cunpla lo que por ella se manda, con el ayuda de Dios.

Y fue escripta a doze dias de la luna de Rajab año de 893.

Y escrito al pie della firmada de unas letras gordas de mano del dicho rey y dize en ellas: apruebase esto.

Concuerta la fecha de la dicha çedula de suso romançada con primero dia del mes de febrero de 1489 del nasçimiento de nuestro Salvador Jesucris-to.

Romançose en La Calahorra a 23 de julio de 1553.

#### Documento 10.

1551, Marzo 3. Lorca.

*El romanceador Juan Rodríguez traslada al castellano varias cartas arábicas a petición de Lorca para el pleito contra Vera. Archivo Municipal de Lorca.*

Relaçion de algunas cosas particulares que se sacaron del pleito que la çiuudad de Lorca y sus villas de Guercal y Obera tratan con la çiuudad de Vera sobre terminos y juridiçion en posesion y propiedad (escrito en la primera pá-gina del documento). Cartas Bermejas romançadas. Propiedad.

Copia de las Cartas Bermejas escriptas en aravigo que los Reyes Moros de Granada enbiaron a la villa de Huercal y a otros ofiçiales della, que por parte de la çiuudad de Lorca se presentaron en el pleito que trata con la çibdad de Bera sobre el termino y canpo de la dicha Huercal. Las quales romanço y traduxo del aravigo Juan Rodriguez, escrivano romançeador de las escriptu-ras en la çibdad y reyno de Granada por su magestad, aviendo sido requerido para ello por Luis Perez, receptor, a pedimiento de la çibdad de Lorca, en tres días del mes de março de 1551 años. Las romanço y traduxo cada una de por si en los dias que de yuso seran declarados y las dio juradas y signadas, y son del thenor siguiente.

(Inserta documentos 6, 5, 7, 9, 3, 4, 2, 1 y 8 por este orden).